

REFLEXIÓN ACERCA DE LA CONFIGURACIÓN DEL CONSEJO PASTORAL DIOCESANO

1. Introducción: La conversión pastoral como horizonte

Toda la organización de la Diócesis tiene como fin último la evangelización, entendida desde la exigencia de una conversión pastoral, tanto personal como comunitaria. Esta conversión nos impulsa a salir al encuentro de toda la sociedad, incluso en aquellos ámbitos donde perviven expresiones religiosas propias de una "cristiandad", pero siempre con la mirada puesta en una auténtica evangelización.

Para llevar a cabo esta misión de manera adecuada, resultan fundamentales actitudes como la voluntad de comunión y la sinodalidad. Estas no son exclusivas de quienes ejercen el ministerio ordenado, sino que han de ser vividas por todos los fieles, asuman o no responsabilidades pastorales concretas. La tarea evangelizadora, en efecto, es fruto de la común dignidad bautismal y, por tanto, responsabilidad de todo el Pueblo de Dios.

2. La Unidad Pastoral y la necesidad de coordinación

Cuando hablamos de **Unidad Pastoral (UP)**, nos referimos a la formación de comunidades evangelizadoras entre varias parroquias y realidades eclesiales que se complementan y se ayudan mutuamente para ofrecer, en un territorio determinado, los mejores medios para la misión. Para apoyar esta tarea, la Diócesis establece organismos técnicos que, además de auxiliar en la acción pastoral, tienen la misión de coordinarla, evitando así una disparidad de criterios y actuaciones dentro de un mismo territorio o en el conjunto de la Diócesis.

Esta labor de coordinación no siempre es sencilla, ya que no todos los agentes pastorales o fieles acogen las orientaciones de la misma manera. No se trata de imponer una uniformidad por decreto, sino de generar un proceso de convencimiento y de búsqueda común que permita llevar a cabo la evangelización del modo más adecuado. La creación de espacios de coordinación, lejos de ser un mero trámite, favorece la sinodalidad, la comunión y la formación de quienes están al servicio de la acción pastoral.

3. Modelos diferenciados de coordinación según la realidad pastoral

La búsqueda de la coordinación no puede plantearse con un modelo único. Cada acción pastoral requiere encontrar su mejor cauce. No es lo mismo una acción extendida en la mayoría de las parroquias o UP, que otra presente solo en unas pocas y dispersas por el territorio. Tampoco es equiparable coordinar una acción que cuenta con una red de profesionales, que hacerlo con otra que carece de ellos.

En el pasado, cuando se consideraba el Arciprestazgo como el espacio natural de coordinación por decreto, se creaban coordinadoras con la pretensión de cumplir automáticamente ese fin. La realidad, en cambio, demostraba lo contrario: no todas las parroquias participaban y, a menudo, los acuerdos carecían de incidencia real. Un claro ejemplo era el área de catequesis. En otros casos, como el de liturgia, se convocaba a grupos que apenas existían, lo que imposibilitaba cualquier dinámica de participación y coordinación entre laicos.

Por ello, el modelo que aquí se propone sugiere que la tarea del organismo diocesano debe ser, en primer lugar, **promover** la existencia de grupos allí donde no los hay (por ejemplo, grupos de liturgia) y, posteriormente, **buscar espacios de coordinación** entre aquellas UP y/o parroquias donde dichos grupos ya estén funcionando, independientemente del territorio al que pertenezcan. Incluso, si la base de una acción pastoral concreta es muy reducida, habría que plantear espacios de coordinación a nivel insular o diocesano.

4. La coordinación general y el papel de las Vicarías

Junto a la coordinación de acciones pastorales concretas, existen asuntos de carácter más general que también requieren cauces de participación y búsqueda común. Para ello, las **Vicarías Episcopales** y los **Vicarios** tienen un papel fundamental. Ellos pueden convocar a las UP y/o parroquias implicadas para trabajar, discernir y reflexionar sobre aquellos temas que se consideren oportunos.

Asimismo, corresponde a los Vicarios y Arciprestes, y no a los equipos técnicos, la tarea de **animar a la participación** a aquellas UP y/o parroquias que viven su misión de forma aislada y no se implican en las dinámicas de coordinación. Esta animación es una verdadera labor pastoral.

Por supuesto, el Obispo, por razones de especial relevancia u oportunidad, puede convocar a todas las UP y/o parroquias para tratar algún asunto relacionado con la coordinación. Incluso podría organizarse una **Asamblea diocesana**, convenientemente preparada por todas las realidades pastorales, como espacio de escucha y discernimiento. En cualquier caso, nunca debe olvidarse el valor de la comunicación directa y personal, que, sin intermediaciones, es una excelente práctica para ejercer la comunión y la sinodalidad.

5. Naturaleza y función de los Consejos Diocesanos

Es crucial establecer una distinción clara: **los Consejos Diocesanos (de Pastoral, de Asuntos Económicos, de Cáritas, etc.) no son espacios de coordinación**. Su finalidad es de otra índole:

•**Asesorar** a los órganos de gobierno o a las personas concretas que lo requieran sobre las cuestiones que se les consulten.

•**Tomar decisiones** sobre algún tema específico, cuando así lo encomiende quien tiene autoridad para ello.

•**Escuchar y discernir** sobre aquellos asuntos que los propios miembros consideren necesario trabajar y propongan al ordinario.

Confundir esta naturaleza asesora y consultiva con una función de coordinación conduce a un planteamiento erróneo de su composición. Frecuentemente se cae en un modelo **piramidal y representativo**: se elige un coordinador de parroquia, luego uno de UP o Arciprestazgo, y estos, a su vez, pasan a formar parte del Consejo diocesano. Se pretende así que los consejos sean espacios donde "suban" y "bajen" las opiniones de todos los implicados en la vida de la Iglesia. Sin embargo, por muy loable que sea la intención, este modelo presenta serias dificultades:

a) **Dificultad para una opinión formada**: El orden del día suele llegar sin la documentación necesaria, lo que impide que el representante territorial pueda formarse una opinión madura y consultada en su comunidad. Termina dando una opinión personal, no la del territorio al que supuestamente representa.

b) **Criterios de elección no siempre idóneos**: La elección de representantes no garantiza siempre la idoneidad de la persona. A menudo se elige por descarte, por buena voluntad o por falta de candidatos, no por sus capacidades para la tarea.

c) **Complejidad logística**: Es muy difícil coordinar las fechas de los encuentros territoriales para que sus conclusiones puedan ser llevadas y tratadas adecuadamente en los consejos diocesanos.

Además, los consejos en la Iglesia no deben operar con una lógica parlamentaria de debate y votación, sino desde el **discernimiento en el Espíritu**. Esto no excluye la confrontación de opiniones o la votación, pero las sitúa en un contexto de búsqueda de la voluntad de Dios.

Por todo ello, quien acepta el nombramiento para un Consejo diocesano debe hacerlo con la conciencia de que recibe una encomienda no para defender los intereses de su territorio o campo de acción, sino para **servir al bien de toda la Diócesis**.

6. Propuesta para la composición de los Consejos Diocesanos

En coherencia con lo anterior, se propone que los miembros de los Consejos Diocesanos sean nombrados con criterios más ligados a la **tarea y la**

competencia que a la representación geográfica. Se trata de formar equipos de trabajo que puedan asesorar y discernir con visión de conjunto. Y en este sentido se propone para el CPD:

6.1. Propuesta para el Consejo Diocesano de Pastoral

Se sugiere un consejo compuesto por unos **40 miembros** aproximadamente, distribuidos en tres grupos:

•**Grupo 1: Miembros natos (12):** Podrían incluir a los Vicarios (7), el Dean, el Director del ISTIC, el Delegado de Clero, Ecónomo, el Secretario General de Pastoral.

•**Grupo 2: Miembros de carácter diocesano (12):**

•3 propuestos por los movimientos y asociaciones laicales.

•6 propuestos por las Delegaciones diocesanas.

•El/la Presidente/a de CONFER.

•2 propuestos por los Institutos de Vida Consagrada.

•**Grupo 3: Laicos nombrados desde los territorios (13):** Se trataría de 3 por cada Vicaría territorial, salvo Las Palmas de Gran Canaria que tendría 4, nombrados tras un proceso de discernimiento.

•**Grupo 4: Libre designación del Obispo**

Proceso de designación para el Grupo 2:

Los propuestos en el segundo bloque serían determinados por los distintos Consejos (Movimientos y asociaciones, Delegaciones y Secretariados, Confer)

Proceso de designación para el Grupo 3:

1.Cada UP o zona propone un candidato de su propia entidad y, si lo desea, otro de otra entidad de su Vicaría.

2.Estas propuestas son elevadas al Consejo Episcopal, que, junto con el Obispo, discierne y realiza el nombramiento definitivo de los que considere.

7. Conclusión: Más allá de los consejos, la Asamblea

Para tratar asuntos de especial importancia que requieran una amplia participación, existen otros cauces, como la convocatoria de **Asambleas diocesanas por ministerios** o la reunión de un miembro de cada UP y/o parroquia, ya sea por Vicarías o a nivel diocesano. En estos casos, lo realmente

importante no es el número de participantes, sino la **dinámica de trabajo y discernimiento** que se desarrolle, que debe estar siempre orientada a la misión evangelizadora de la Iglesia.

FUENTES CONSULTADAS

- Concilio Vaticano II, *Lumen Gentium*.
- Concilio Vaticano II, *Christus Dominus*.
- Papa Francisco, *Evangelii Gaudium*.
- Papa Francisco, *Episcopalis Communio*.
- Código de Derecho Canónico (cc. 492-494; 511-514; 536-537).
- Documentos de la Conferencia Episcopal Española sobre la reorganización pastoral.